



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 03 de abril de 2024

Señor  
Sen. Silvio Ovelar  
Presidente  
HCS  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los Señores Senadores y Senadoras de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de «**PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A CONSUMIDORES RESPECTO A PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR BANCOS, FINANCIERAS, CASAS DE CRÉDITO Y COBRANZAS**».

El presente pedido de informe es a fin de obtener información oficial sobre el cumplimiento y pertinencia del marco normativo de bancos, financieras, casas de crédito y cobranzas a fin de proponer medidas legislativas que contribuyan a mejorar la información y toma de decisiones sobre el endeudamiento privado de los consumidores de préstamos y productos o servicios a plazos.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras, a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

José Oviedo  
Senador de la Nación



LEONARDO FRETES  
H. Cámara de Senadores



JO/MC-DVG



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN Nº

**«PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)  
SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A CONSUMIDORES RESPECTO A PRODUCTOS Y  
SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR BANCOS, FINANCIERAS, CASAS DE CRÉDITO Y  
COBRANZAS»**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Banco Central del Paraguay sobre:

1. Copia de la legislación y resoluciones vigentes respecto a:
  - a) Límite de la tasa de interés usuraria.
  - b) Regulación de otros gastos financieros y administrativos asociados a préstamos y compras a plazos, tales como comisiones, gastos administrativos, seguros, gastos de cobranzas, intereses moratorios y punitorios.
  - c) Regulación de casas de crédito.
  - d) Regulación de casas de cobranza.
2. Este marco legal, así como lo establecido en la Ley Nº 6366/2019 «MODIFICA LA LEY Nº 1334/98 “DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO” Y ESTABLECE MAYOR CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO»:
  - a) ¿Garantiza los derechos de los consumidores?
  - b) ¿Abarca a todas las personas físicas y jurídicas otorgantes de préstamos y productos financieros, sean bancos, financieras, casas de crédito, casas de cobranza?
  - c) ¿Tendrían alguna propuesta de modificación legislativa?
3. De qué forma su institución controla bancos, financieras, casas de crédito y casas de cobranza respecto a:
  - a) Que no apliquen tasas usurarias;
  - b) Que no cobren otros gastos financieros/administrativos abusivos;
  - c) Que no acosen abusivamente a deudores, garantes, familiares y referencias personales.
4. ¿Su institución considera que debe regularse más claramente cómo debe publicarse la información establecida en la ley mencionada al momento de ofrecerse un préstamo o producto financiero, tal como sucede con los productos del tabaco y las bebidas alcohólicas, así como establecerse sanciones más severas?
5. ¿Tendrían alguna propuesta de modificación legislativa?
6. Remitir lista de entidades que han sido denunciadas o procesadas por sospechas o evidencias de violación de la normativa respecto a los puntos anteriores, cuyo control está a cargo de su institución y las acciones que su institución ha tomado en cada caso.

JO/MC-DVG



**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

7. Estadísticas de incumplimientos por tipo de entidad, en forma anual, de los últimos 10 años.

**ARTÍCULO 2°.** - Dar un plazo de 15 (quince) días para remitir el Informe requerido a esta Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**José Oviedo**  
Senador de la Nación